



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

- Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a), 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;*
- Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 7 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;*
- Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;*
- Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;*
- Que, el 16 de mayo de 2012, fue sancionada la ORDENANZA DEL REGLAMENTO INTERNO DE TALENTO HUMANO PARA LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO, en la cual se hace referencia a la Jornada de Trabajo y en cuyo Art. 19 señala que se regirá también de acuerdo al Art 14 del Octavo Contrato Colectivo de Trabajo, el cual no se encuentra vigente;*
- Que, se encuentra vigente el NOVENO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES, en el cual no se especifica el horario de trabajo a excepción de la Banda Municipal y el Grupo Kawsay;*
- Que, mediante Memorando: 2014-1899-DA-TT.HH de 17 de octubre de 2014, la Directora Administrativa y Talento Humano, recomienda "... que el cambio de horarios en los trabajadores amparados en el Código del Trabajo se lo puede realizar y que en el Código del Trabajo, Ordenanza del Reglamento Interno de Talento Humano para los Trabajadores amparados en el Código del Trabajo, Noveno Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y el Comité*



Central Único de Trabajadores, no especifica los horarios a cumplir, solo las cuarenta horas de labor con un receso de treinta a dos horas dependiendo del caso, según la ley”;

Que, con Informe No. 109-2014-AJ, de 29 de octubre de 2014, el Procurador Síndico, señala que: “El GAD Municipal del cantón Mejía tiene autonomía en la gestión de su talento humano, para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establece la ley. Por lo tanto, es procedente establecer el cambio de horario de trabajo de acuerdo a las necesidades del GAD Municipal del cantón Mejía en cuanto al personal bajo contratos y nombramientos”. “La jornada de trabajo y horarios serán dispuestos por la máxima Autoridad de acuerdo a lo que dispone la citada norma de la LOSEP, su Reglamento, y el Código del Trabajo respectivamente.”

En uso de sus facultades legales,

EXPIDE:

La ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DEL REGLAMENTO INTERNO DE TALENTO HUMANO PARA LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Artículo Único.- *Sustituir en el Art. 19 la frase: “y el Art. 14 del Octavo Contrato Colectivo de Trabajo” por “y el Contrato Colectivo de Trabajo Vigente”*

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.*

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 20 días del mes de Noviembre de 2014.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014- 2019



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones del 13 y 20 de Noviembre de 2014. Machachi, 24 de Noviembre de 2014. Certifico.-*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde la **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DEL REGLAMENTO INTERNO DE TALENTO HUMANO PARA LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe.- Machachi, 24 de Noviembre de 2014.*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA DEL CANTÓN MEJÍA.- *Machachi, 25 de Noviembre del 2014; las 09h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DEL REGLAMENTO INTERNO DE TALENTO HUMANO PARA LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO**, en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio y en el dominio de la web. Cúmplase.-*

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014- 2019



CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 25 de Noviembre de 2014.

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Miryam L.